

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Corrección de Registro Civil Rad. 11001400305320220052800

Admitir demanda de corrección de registro civil de defunción promovida por la señora Flor Elisa Suarez Medina, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.009.659, quien a través de apoderado judicial solicita la corrección póstuma de la cédula de ciudadanía de la ciudadana María Del Carmen Medina Caro, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 20.178.200.

Tramitar conforme al procedimiento de jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 del Código General del Proceso, con base en las siguientes pruebas:

1. Documentales: Tener en cuenta los documentos que se adjuntan con la demanda.

2. Oficios:

2.1. Poner en conocimiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la presente acción de corrección de registro de defunción y cedula de ciudadanía de la ciudadana María Del Carmen Medina Caro (q.e.p.d.), para que en el término de diez (10) días se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la demanda y remita los documentos con base en los cuales se expidió la cedula de ciudadanía No. 20.178.200, a la señora Carmen Medina Caro.

3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de la demandante, al Abogado Daniel Esteban Hurtado Rey, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese;

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0141</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---